

En cinco dias e Sines el Suplemento de
 Mill Sedientos de tres años se juntaron a for-
 mado los Reglamos de Fianza de Ne Junt de ella con
 las Salas de su Ayuntamiento Para con fecho con
 el Sr Dn de S.M. Bien de su Real Cedula de la Re. P. de
 ca es a favor de los Reglamos de Fianza de Ne
 Junt de ella con fecho con el Sr Don Juan Ruiz
 Don Martin Ferrer Don Juan Ruiz
 Don Pedro Men Don Alonso Ferrerilla Don Joseph
 Ferrer Don Joseph Ferrer Don Juan Ruiz
 Don Andres Ferrer Don Juan Ruiz

Credo a su Ayuntamiento de Vna Real Cedula por
 su Real Cedula de Fianza de Ne Junt de ella con
 de el Sr Don Juan Ruiz de Fianza de Ne Junt de ella con
 y con la orden de no hallar en los Reglamos
 comprar sino con el Ayuntamiento con fecho con
 se le seguia y tiene con perdida o fuxio de
 amparo de Fianza de Ne Junt de ella con
 de el Sr Don Juan Ruiz de Fianza de Ne Junt de ella con
 con orden de para que el Sr Don Juan Ruiz de Fianza de Ne Junt de ella con
 de Fianza de Ne Junt de ella con
 por quinze dias e diez y porque en dichos
 Reglamos se acordado con la Real Cedula de la Re. P. de
 no a ocho y pagando de no puede con tiempo
 sino es con Juan Ferrer porque pide auer
 se le ha a venderlo como a fecho con la Real Cedula de la Re. P. de
 la Probidencia que fue de Fianza de Ne Junt de ella con
 de el Sr Don Joseph Ferrer de Fianza de Ne Junt de ella con
 pagando auer a N. D. de Albuquerque de Fianza de Ne Junt de ella con
 Curador ximera y se halla acordado de Fianza de Ne Junt de ella con